



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL HONORABLE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CARD), CELEBRADA EN FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTISIETE (27) días del mes de MARZO del año dos mil dieciocho (2018), siendo las cinco (05:00) horas de la tarde, se reunieron en el domicilio social del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), cito en la calle Isabel La Católica No. 60 Esquina Conde, Zona Colonial, Distrito Nacional, previa convocatoria hecha de acuerdo con las disposiciones estatutarias que rigen al efecto, los señores miembros de la Junta Directiva Nacional del CARD, y que firman de la presente acta, con el propósito de conocer del asunto contenido en la agenda, previamente comunicado en la convocatoria.

Para los efectos de esta sesión se hizo redactar una nómina de concurrencia, la cual inicia la presente acta.

Ante la **INHIBICION DEL PRESIDENTE DEL CARD DEL CARD, LIC. MIGUEL ALBERTO SURUN HERNANDEZ**, asume las funciones de Presidente **JOSEFINA BATISTA SABIÑON**, quien en funciones del Presidente del Colegio de Abogados (CARD) comprobó, que de acuerdo con la lista de asistencia redactada al efecto, se encontraban presentes la mayoría de los señores miembros de la Junta Directiva Nacional procedió a dejar formalmente iniciada la sesión.

A seguidas expuso la Presidenta en funciones, **Lic. Josefina Batista**, que la presente reunión de la Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de la República Dominicana, tenía por objeto, según se les hizo señalar en la convocatoria que se les hiciera al efecto, conocer del proceso Número a cargo de **JHONNY DE LA ROSA, GREGORY CASTELLANOS Y COMPARTES, ASI COMO DE DIVERSAS NOTIFICACIONES** siempre de conformidad con lo que disponen los Estatutos del CARD, decidir sobre los primeros actos de administración de la institución.

Después de un intercambio general de impresiones la Junta General Extraordinaria de Accionista, adoptó a unanimidad de votos las siguientes resoluciones.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

PRIMERO: LA JUNTA DIRECTIVA, luego de aceptar la INHIBICIÓN DEL PRESIDENTE para los citados procesos; Y ANALIZADO CADA DE LAS PIEZAS QUE CONFORMAN LOS PROCESO, RESUELVE APODERAR EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, POR ENTENDER QUE SE TRATA DE QUERELLAMIENTOS QUE REVISTEN SERIERADAD MANIFIESTA, QUE AMERITAN QUE EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO, MEDIANTE UN JUICIO CON TODAS LAS GARANTIAS DE LEY DECIDA SOBRE LOS MISMOS;

- Expediente 34 / 2018

Querellante: Dr. Domingo Bienvenido Cruz Peña

Querellados: Dres. Grégory Castellanos y JHony de la Rosa

Recibido: 14 / 02 / 2018

Vista fijada: 28 / 02 / 2018

Vista fijada: 9 / 03 / 2018

Vista fijada: 14 / 03 / 2018

Vista fijada: 21 / 03 / 2018

ESTADO DE FALLO

- Expediente 26 / 2018

Querellantes: Estracom SRL y Luis Obdulio Beltre Pujals

Querellados: Dr. Mártires Salvador Pérez, Rosa Corcino, Jhonny de la Rosa, Gregorio Castellanos, Ernesto Mateo, Juan Polanco, Mario Furcal, Jhonny Cabrera, Priska Ventura.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

Recibido: 08 / 02 / 2018

Vista fijada: 23 / 02 / 2018

Vista fijada: 05 / 03 / 2018

Vista fijada: 19 / 03 / 2018

Vista fijada: 27 / 03 / 2018

SEGUNDO: AUTORIZA al Presidente Lic. **MIGUEL ALBERTO SURUN HERNÁNDEZ**, a implementar todas y cada una de las medidas necesarias para mejorar, transformar y organizar todo lo relativo al procedimiento disciplinario establecido en la ley 91-81, muy especialmente en los relativo a la puesta en práctica de mecanismos de descentralización, transparencia, fiscalización y supervisión, que garanticen la rapidez y transparencia; Pudiendo autorizar y requerir la participación de entidades de la sociedad civil o instituciones públicas, para que asistan y participen en cada una de las etapas de dicho proceso; incluyendo el traslado de las unidades y/o departamentos que conforman la jurisdicción disciplinaria (Fiscalía, Tribunal Disciplinario y Sala de audiencias), para que funcionen en una misma dirección, así como la instalación de Fiscalía adjuntas regionales; Estableciendo el Siguiendo procedimiento:

INICIO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

Querella o investigación Disciplinaria. Se inicia con un querellamiento de parte interesada o de oficio, ante supuesta comisión de faltas graves en el ejercicio de la abogacía. El proceso por querellamiento se inicia:

1. Depósito de instancia de querellamiento contentiva de una descripción fáctica y pormenorizada de los hechos puestos en causa, imputación precisa de las supuestas faltas, así como la norma legal supuestamente infringida; **ANEXANDO LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FUNDAMENTAN LA ACUSACIÓN, ASÍ COMO LAS GENERALES DE LOS TESTIGOS SI LOS HUBIERE. Dicha instancia de QUERELLAMIENTO DEBE SER DEPOSITADA CONJUNTAMENTE CON CUATRO (4) COPIAS, mas una por cada parte querella, y INCLUYENDO LOS ANEXOS, ASI COMO UN CD CON TODOS LOS CITADOS DOCUMENTOS ESCANEADOS citados.**



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

2. Luego de recibido el Querellamiento por parte de la Secretaria de la Fiscalía, se procederá a asentarse en el correspondiente libro registro, asignándole numero en orden cronológico, así como incluirla en el registro informático del departamento disciplinario. Cuando se recibe querellamiento en el interior del País, el número debe solicitarse a la Secretaria de la Fiscalía del DN, a quien debe enviársele copia del correspondiente querellamiento.
3. Se procederá a notificar dicha querella A LA PARTE IMPUTADA, para que proceda a depositar su escrito de defensa con los correspondientes documentos ANEXÁNDOLE A DICHA CITACIÓN, COPIA INTEGRAL DEL QUERELLAMIENTO, incluyendo elementos probatorios; PARA DARLE OPORTUNIDAD A LAS PARTES PARA DEPOSITAR SUS DEFENSAS Y ALEGATOS, LUEGO DE LO CUAL SE ASIGNARA EL FISCAL PARA FINES DE OPINION A LA JUNTA DIRECTIVA, ORGANO QUE DECIDIRA SI APODERA O NO TRIBUNAL DISCIPLINARIO, salvo el caso de que se solicite audiencia de conciliación.
4. LUEGO DE REMITIDO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DISCIPLINARIO SE PROCEDERA A FIJAR AUDIENCIA QUIEN NOTIFICARA CITACION Y ACUSACION EMITIDA POR EL FISCAL A CARGO.

TERCERO: INSTRUYE, DELEGA Y AUTORIZA, al Presidente del Colegio de Abogados de la Republica Dominicana (CARD), **Lic. Miguel Alberto Surun Hernández,** para que nombre y representación de la Junta Directiva del CARD, proceda a analizar la admisibilidad o no de las querellas y acusaciones que puedan interponerse contra los miembros del Colegio de Abogados de la Republica Dominicana (CARD), para que con poderes suficientes, por delegación y en representación de la Junta Directiva, determine y establezca, el correspondiente apoderamiento del Tribunal Disciplinario,



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

en caso de que considere que existen elementos suficientes para determinar si existe merito, en aplicación del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Colegio de Abogados de la República Dominicana, contenido en el Decreto 1063-03, de fecha 19 de Noviembre del 2003; Todo para que luego de que el Presidente del CARD, en representación de la Junta directiva, decida sobre la admisibilidad de la citada querrela o apoderamiento, y proceda entonces al apoderamiento a del Tribunal Disciplinario a través del Fiscal Nacional o los Fiscales Adjuntos, quienes solo tienen la función de TRAMITAR LA ACUSACIÓN Y SOSTENERLA POR EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO (ART.69), TRIBUNAL QUE SOLO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS FALTAS GRAVES COMETIDAS POR LOS MIEMBROS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL ABOGADO (ART. 82).

CUARTO: AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CARD A INTERPONER TODAS LAS ACCIONES QUE ENTIENDA DE LUGAR CONTRA LA NORMATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS, MUY ESPECIALMENTE LA LEY 155/17, EN ASI COMO LAS NORMATIVAS GENERALES 1/18, 2/18, 3/18, 4/18 Y 5/18 DE LA DGII, INCLUYENDO ACCIONES EN INCONSTITUCIONALIDAD, DE AMPARO, IMPUGNACION ADMINISTRATIVA, MEDIDAS CAUTELARES.

QUINTO: AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CARD A INTERPONER TODAS LAS ACCIONES QUE ENTIENDA CONTRA LA OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA PUBLICA Y SU ILEGAL DIRECTORA LAURA HERNANDEZ, INCLUYENDO ACCIONES DE AMPARO, ACCIONES EN INCONSTITUCIONALIDAD, IMPUGNACION ADMINISTRATIVA, MEDIDAS CAUTELARES, TENDENTES A PROTEGER DERECHO DE ABOGADOS, Y LOGRA EL NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTO EN FUNCION DE LA LEY 277/18, incluyendo en responsabilidad patrimonial artículo 148 de la Constitución, contra LAURA HERNANDEZ.

SEXTOTO: AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CARD A INTERPONER TODAS LAS ACCIONES QUE ENTIENDA DE LUGAR CONTRA LAS CAMARAS DE COMERCIO Y PRODUCCION POR EL COBRO DE IMPUESTOS PARA REGISTROS CORPORATIVOS, INCLUYENDO ACCIONES EN INCONSTITUCIONALIDAD, IMPUGNACION ADMINISTRATIVA, MEDIDAS CAUTELARES.

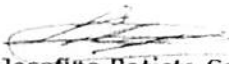


COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

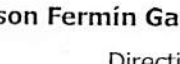
Siendo la 6:30 AM, terminó reunión de La Junta Directiva del Colegio de Abogados de la República Dominicana, precedida por:
ASI


Josefina Batista Sabañón
Presidente


Isael Rodríguez
Secretaria General


Juan Pérez Roa
Vicepresidente


María Cristina Hernández
Directiva


Robinson Fermín García Reynoso
Directivo


Elena Mercedes Fermín
Primer Vicepresidente


María Elsa Alvarado
Tesorera


Trajano Vidal Potentini
Sec. Educación


Juan Omar García Ovalles
Sec. Asuntos Sociales


Luis R. López Rivas
Directivo



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIEBA)

Juan Morla Puello

Directivo

Leonardo Reynoso

Directivo